



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00061-00
Clase	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante	MARIBEL VILLAMIZAR MANTILLA
Demandados	JAIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR Y OSCAR ADOLFO VILAMIZAR LÓPEZ

Vencido el término de traslado de los dictámenes de ADN aportados con la demanda sin que las partes hubieran hecho reclamación alguna, *se declaran en firme*.

Allegado y surtido el traslado del dictamen de A.D.N, para realizar la audiencia de que tratan los artículos 386 en concordancia con el 372 y 373 del Código General del Proceso, **se señala el 11 de octubre de 2022 a las 8:30 de la mañana**, por la plataforma Lifesize, atendiendo la virtualidad y los parámetros trazados, salvo que se impartan otras directrices, cuyo enlace se dará a conocer oportunamente a las partes para el ingreso.

De conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO del citado artículo 372, encontrándose que en la audiencia es posible y conveniente la práctica de pruebas y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, *se tienen como pruebas* las documentales aportadas con la demanda, así como el dictamen de A.D.N, y *decreta* la siguiente, a practicar en la misma:

### DE OFICIO:

- Interrogatorio a los señores *MARIBEL VILLAMIZAR MANTILLA, JAIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR y OSCAR ADOLFO VILLAMIZAR LÓPEZ*

### LAS PARTES

No solicitaron pruebas.

*Comuníquese* a las partes haciendo las advertencias legales sobre la inasistencia, que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deben conectarse virtualmente a la audiencia a absolver el interrogatorio que se les formule y a los demás asuntos relacionados con la misma, en la que se proferirá sentencia. Igualmente que debe guardarse el decoro y respeto debido, coordinar con suficiente antelación todos los pormenores en cuanto a conectividad, atender la diligencia en un sitio apto, libre de interrupciones e interferencias, y cualquier inquietud comunicarla a través del correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario habitual de trabajo de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 A 6:00 de la tarde de lunes a viernes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **12 de agosto de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 079, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

**Firmado Por:**  
**Ariel Mauricio Peña Blanco**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425236d60f94c9c2fcd228b04bb6d61cc5eccbd49d07f06ba2b7e4d3cbb29bc2**

Documento generado en 11/08/2022 12:41:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**